

Holguín Neira & Pombo

Abogados

EMPRESAS A NIVEL INDUSTRIAL DEBERÁN CONTAR CON DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL –DECRETO 1299 DE 2008

El pasado 22 de abril de 2008 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió el Decreto 1299 de 2008 “por el cual se reglamenta el departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones”. Este departamento fue creado por virtud de la Ley 1124 del 22 de enero de 2007 (reglamentación del ejercicio de la profesión de Administrador Ambiental).

Según lo dispuesto por el mencionado Decreto 1299, deberán crear el departamento de gestión ambiental – DGA todas las empresas a nivel industrial que por sus actividades requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales, y el departamento se encargará en términos generales, de la dirección de la gestión ambiental al interior de la empresa. Este departamento deberá hacer parte de la estructura organizacional de las empresas obligadas como un departamento adicional dentro del organigrama corporativo.

De conformidad con lo anterior, la obligación se genera para aquellas empresas que reúnan dos condiciones: i) que sean catalogadas como empresas a nivel industrial, esto es, empresas clasificadas dentro de las actividades económicas contenidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU); y ii) que por sus actividades

requieran de autorizaciones ambientales.

En términos generales el DGA podrá estar conformado por personal propio o externo, salvo para el caso de las medianas y grandes empresas a nivel industrial que deberán contar únicamente con personal propio, sin perjuicio del apoyo que le puedan brindar personas externas expertas en la materia.

Si bien la norma se encuentra en proceso de implementación, pues las empresas aún cuentan con espacio para conformar los DGA (grandes y medianas empresas deben conformar el DGA a más tardar el 22 de octubre de 2008 y las pequeñas empresas y microempresas a más tardar el 22 de enero de 2009), la medida ha generado gran impacto en el sector pues se considera que genera costos adicionales en las operaciones empresariales.

Abierta la discusión sobre la inconveniencia o no de la norma y hasta tanto no sea retirada del ordenamiento jurídico, conviene advertir que los **representantes legales** de las empresas obligadas deberán informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación y principales componentes del departamento de gestión ambiental, dentro de los plazos señalados por la norma.